

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2021 00113

En razón a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y como se reúnen los presupuestos legales, se dispone:

- Corregir el numeral primero del auto del 17 de enero de 2022, en el sentido de precisar que la terminación del proceso es por pago de las cuotas en mora y no por pago total de la obligación como allí se indicó.
- Corregir el numeral tercero del auto del 17 de enero de 2022, en el sentido de precisar que el desglose de los documentos allegados como base de ejecución se debe realizar en favor del demandante con las constancias de vigencia de la obligación, y no como allí se indicara.

En los demás datos la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 10 Hoy 24-02-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario